Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco

Contratos Suscritos con la Administración Pública Federal para el Desarrollo de Diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios, por el Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco

Auditoría Forense: 13-4-99071-12-0243

DS-029

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar los recursos recibidos mediante contratos y convenios celebrados con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el desarrollo de diversos proyectos, adquisiciones y otros servicios.

Alcance

	INGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	815,562.5
Muestra Auditada	385,865.1
Representatividad de la Muestra	47.3%

El universo por 815,562.5 miles de pesos corresponde al total de 6 convenios suscritos por el Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco para la prestación de diversos servicios con Pemex Exploración y Producción (PEP), de los cuales 2 se celebraron al amparo del artículo 11 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y 4 con fundamento en el artículo 1, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4 de su Reglamento, de los que se revisó una muestra por 385,865.1 miles de pesos que corresponden a servicios ejecutados en el ejercicio 2013.

Antecedentes

La ASF ha observado graves irregularidades durante 3 años consecutivos de fiscalización en este rubro y, no obstante las recomendaciones, denuncias de hechos presentadas y las acciones promovidas, persiste la práctica reiterada de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realicen adjudicaciones directas con universidades

públicas, otros institutos de educación y entre dependencias y entidades en los tres niveles de gobierno para la contratación de adquisiciones, consultorías y servicios, asesorías, ejecución de obras públicas, estudios técnicos y supervisión; programas de Desarrollo Social y Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Exploración y Producción, al amparo de los artículos 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 4 de sus respectivos reglamentos; así como del artículo 11 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Estos esquemas permiten, en muchos casos, eludir las licitaciones públicas, simular los servicios y las adquisiciones; subcontratar proveedores sin el perfil, ni la capacidad técnica, material y humana para prestar los servicios comprometidos, y éstos, a su vez, subcontratan a otras empresas y/o personas físicas; y se ha dado el caso de que son empresas inexistentes o vinculadas. Estas situaciones han sido denunciadas con anterioridad por la ASF y se ha solicitado al SAT, la promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal. Por lo que se determinó llevar a cabo la auditoría para constatar la presunción de actos u omisiones que impliquen irregularidades o conductas ilícitas; además de comprobar que las universidades y/o institutos tecnológicos cuentan con los recursos humanos y técnicos necesarios para prestar los servicios.

Resultados

1. Durante el ejercicio 2013, el Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco (ITSC) suscribió 6 contratos con Pemex Exploración y Producción (PEP) para la prestación de diversos servicios, como se detalla a continuación:

CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE EL ITSC Y PEP
(Miles de pesos)

No. de Convenio	Concepto	Monto Convenio *	Monto cobrado en 2013	Importe Fiscalizado
421003814	Apoyo técnico especializado para la obtención de la certificación y recertificación como industria limpia para los equipos y talleres de la Unidad de Negocio de Perforación.	69,600.2	45,053.7	45,053.7
428813812	Servicio de desarrollo científico y tecnológico para la construcción de modelo de velocidades, modelado geológico-geofísico-estructural y generación de localizaciones para PEP.	208,800.0	74,065.4	74,065.4
428813823	Servicios técnicos especializados para los proyectos de desarrollo de campos de PEP.	92,800.0	90,213.6	90,213.6
428813846	Servicios técnicos especializados para la optimización de tiempos y costos de perforación, terminación y reparación de pozos pertenecientes a la Región Marina Suroeste.	168,282.3	39,094.3	39,094.3
428813859	Servicios técnicos especializados para la revisión y diagnóstico de instalaciones de producción y procesos, equipos, instrumentos y sistemas de medición de hidrocarburos actuales pertenecientes a los activos de producción de la Región Marina Suroeste de PEP.	67,280.0	67,252.1	67,252.1
425103845	Servicios especializados para el yacimiento y seguimiento operativo de las intervenciones a pozos del activo de producción Bellota-Jujo y/u otros de la Región Sur.	208,800.0	70,186.0	70,186.0
Totales		815,562.5	385,865.1	385,865.1

FUENTE: Convenios suscritos con PEP.

*Corresponden al monto máximo del convenio, ya que se trata de convenios multianuales.

Con la revisión de los convenios citados, se detectó que en la declaración II.7 y cláusula décima del convenio 421003814; declaración II.8 y cláusula vigésima segunda del convenio 425103845; declaración II.7 y cláusulas séptima y décima octava de los convenios 428813812, 428813823, 428813846 y 428813859, respectivamente, se contempla que: "Queda expresamente pactado por las partes que el Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco (ITSC) no podrá hacer ejecutar parcialmente o totalmente los servicios por otro, quedando prohibida la subcontratación; ya que el ITSC, cuenta con la capacidad suficiente para la prestación de los servicios…..; asimismo, el ITSC no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio específico en forma parcial o total a favor de otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo y por escrito del área responsable del pago en PEP."; no obstante lo anterior, el ITSC, para cumplir con los objetos, subcontrató seis empresas, con las cuales suscribió dos convenios para cumplir con cada uno de los suscritos con PEP; como sigue:

SUBCONTRATACIÓN REALIZADA POR EL ITSC

(Miles de pesos)

No. de Convenio	Concepto	Empresa Subcontratada	Monto Convenio*	Monto Pagado en 2013	Importe Fiscalizado
S/N	Recopilación, integración y clasificación de la documentación e información necesaria para la posterior elaboración de los planes de auditoría ambiental tendiente a la certificación y recertificación con industria limpia para los equipos y talleres de la Unidad de Negocios de Perforación.	LV Deips, S.A. de C.V.	31,375.7	20,310.2	20,310.2
S/N	Servicios de recopilación y clasificación de la información necesaria para el desarrollo científico y tecnológico para la construcción de modelo de velocidades, modelado geológico-geofísico-estructural y generación de localizaciones.	E & P Solutions, S. de R.L.	95,150.2	33,751.6	33,751.6
S/N	Servicios de recopilación y clasificación de la información necesaria para la disminución del riesgo e incertidumbre en el desarrollo de proyectos para la recuperación de hidrocarburos.	Integrated Reservoird Management Services de México, S.A. de C.V.	42,289.0	41,110.3	41,110.3
S/N	Servicios de consultoría administrativa para la ejecución de los servicios técnicos especializados para la optimización de tiempos y costos de perforación, terminación y reparación de pozos pertenecientes a la Región Marina Suroeste.	Drilling and Completion Services de México, S.A. de C.V.	76,686.3	17,815.3	17,815.3
S/N	Servicios de consultoría administrativa para la ejecución de los servicios técnicos especializados para la revisión y diagnóstico de instalaciones de producción y procesos, equipos, instrumentos y sistemas de medición de hidrocarburos actuales pertenecientes a los activos de producción de la Región Marina Suroeste de PEP.	Energy Oil and Gas Services, S.A. de C.V.	30,659.5	30,646.8	30,646.8
S/N	Servicios de consultoría administrativa para la ejecución de los servicios especializados para el yacimiento y seguimiento operativo de las intervenciones a pozos del activo de producción Bellota-Jujo y/u otros de la Región Sur.	Energy Oil and Gas Services, S.A. de C.V. Petróleo y Desarrollo de Tabasco, S.A. de C.V.	32,509.6 62,303.7	31,983.8	31,983.8
Totales			370,974.0	175,618.0	175,618.0

FUENTE: Convenios suscritos entre el ITSC y las empresas subcontratadas; facturas expedidas por las empresas subcontratadas y pólizas cheque emitidas por el ITSC.

*Corresponden al monto máximo del convenio, ya que se trata de convenios multianuales.

SUBCONTRATACIÓN REALIZADA POR EL ITSC

(Miles de pesos)

No. de Convenio	Concepto	Empresa Subcontratada	Monto Convenio*	Monto Pagado en 2013	Importe Fiscalizado
S/N	Servicios de logística integral para los especialistas necesarios para dar cumplimiento a la certificación y recertificación como industria limpia para los equipos y talleres de la Unidad de Negocios de Perforación.	LV Deips, S.A. de C.V.	32,656.4	21,139.2	21,139.2
S/N	Servicios de logística necesaria para el desarrollo de los servicios de desarrollo científico y tecnológico para la construcción de modelo de velocidades, modelado geológico-geofísico-estructural y generación de localizaciones.	E & P Solutions, S. de R.L.	99,033.8	35,129.2	35,129.2
S/N	Servicios de logística de programación, comunicación y transporte del personal encargado de dar cumplimiento al objeto del convenio.	Integrated Reservoird Management Services de México, S.A. de C.V.	44,015.0	42,788.3	42,788.3
S/N	Servicios profesionales especializados en ingeniería para la ejecución de los servicios técnicos especializados para la optimización de tiempos y costos de perforación, terminación y reparación de pozos pertenecientes a la Región Marina Suroeste.	Drilling and Completion Services de México, S.A. de C.V.	79,816.3	18,542.4	18,542.4
S/N	Servicios profesionales especializados en ingeniería para la ejecución de servicios técnicos especializados para la revisión y diagnóstico de instalaciones de producción y procesos, equipos, instrumentos y sistemas de medición de hidrocarburos actuales pertenecientes a los activos de producción de la Región Marina Suroeste de PEP.	Energy Oil and Gas Services, S.A. de C.V.	31,910.9	31,897.7	31,897.7
S/N	Servicios profesionales especializados en ingeniería para la ejecución de los servicios especializados para el yacimiento y seguimiento operativo de las intervenciones a pozos del activo de producción Bellota-Jujo y/u otros de la Región Sur.	Energy Oil and Gas Services, S.A. de C.V. Petróleo y Desarrollo de Tabasco, S.A. de C.V.	33,836.6 64,846.8	33,289.2	33,289.2
Totales			386,115.8	182,786.0	182,786.0

FUENTE: *Convenios suscritos entre el ITSC y las empresas subcontratadas; facturas expedidas por las empresas subcontratadas y pólizas cheque emitidas por el ITSC.
*Corresponden al monto máximo del convenio, ya que se trata de convenios multianuales.

El porcentaje global de la subcontratación realizada por el ITSC a estas empresas correspondió el 92.8% y de los pagos realizados fue del 92.9%.

En el transcurso de la auditoría, se conoció que el procedimiento de adjudicación de los contratos y/o convenios, por parte de PEP al ITSC, consistió en que los coordinadores de los proyectos en PEP designaban previamente a una empresa particular que desarrollaría los trabajos del convenio específico que se pretendía suscribir; la cual se encargaba de formular las cotizaciones técnico económicas, que regularmente eran tres de diferentes escuelas, las cuales se presentaban a firma del Director General o del Rector de la escuela o el personal designado para dicho trámite, a efecto de que fueran presentadas para cumplir con el requisito de las 3 cotizaciones que le exigía PEP a la empresa privada; y así contara con los elementos que le permitieran asignar y suscribir el convenio con la escuela que

supuestamente presentó la cotización más baja. Se destaca que las hojas que contenían las cotizaciones de las tres escuelas presentadas por la empresa, se encuentran membretadas con el logotipo que identificaba a cada una de estas escuelas, las cuales eran obtenidas previamente por la empresa que va a desarrollar los trabajos.

Una vez determinada por PEP la escuela a la que se le va asignar el contrato o convenio, en el caso específico del ITSC, la empresa privada negocia con éste los términos de una subcontratación para realizar los trabajos que demanda la paraestatal, sobre todo en el porcentaje de participación que tendría este instituto en el monto total del convenio, que regularmente se situaba entre un 5.0% y un 10.0% del valor del convenio, por lo que una vez acordado el porcentaje para el instituto, la empresa privada elaboraba toda la documentación necesaria para su presentación a PEP incluyendo la cotización, por lo que el ITSC proporcionaba vía correo electrónico las hojas con los membretes del instituto.

Por lo que respecta a los costos de las cotizaciones el ITSC no participaba en su integración; una vez aceptada la cotización, PEP notificaba por escrito al ITSC que debía pasar a firmar el convenio y sus respectivos anexos técnicos, y señalaba el lugar y la hora en que se llevaría a cabo la formalización y regularmente este documento se suscribía en las oficinas de PEP donde se desarrollarían los trabajos.

Respecto de las cotizaciones presentadas a PEP por las empresas, se obtuvo copia simple de las tres que se presentaron para la asignación al instituto del convenio número 425103845 relativo a "Servicios especializados para el yacimiento y seguimiento operativo de las intervenciones a pozos del activo de producción Bellota-Jujo y/u otros de la Región Sur", que no obstante fue suscrito por los rectores y/o directores generales de las escuelas que participaron, se observó que fueron generadas por una misma persona, ya que la variación en los montos por los conceptos por ejecutar es de $1,000.00 a $5,000.00, aunado a que muestran el mismo formato en su presentación, como se detalla en el cuadro siguiente:

COTIZACIONES PRESENTADAS A PEP

(Pesos)

Descripción de la partida	Cantidad/Unidad	UPCH	UPG	ITSC
1.1 Servicio de apoyo para el análisis del proceso de explotación yacimiento-pozo.	1/Servicio-día	16,733.34	15,733.34	11,733.34
1.2 Servicio integral calificado para el análisis del yacimiento y seguimiento de intervenciones a pozos y sus componentes mecánicos.	1/Servicio-día	8,854.65	7,864.55	6,854.65
1.3 Servicio especializado para el manejo de las aplicaciones de PEP.	1/Servicio-día	6,516.14	5,516.14	4,516.14
1.4 Servicio de apoyo en el manejo de las aplicaciones de PEP.	1/Servicio-día	4,945.32	3,945.32	2,945.32
Total		37,049.45	33,059.35	26,049.45

UPCH "Universidad Popular de la Chontalpa"; UPG "Universidad Politécnica del Golfo" e ITSC "Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco", importes en pesos.

Una vez que el ITSC suscribió el convenio con PEP, se formulaba uno de colaboración con la empresa privada para darlo de alta como proveedor del ITSC, posteriormente, se suscribían

dos contratos de prestación de servicios: uno por el 51.0% del valor acordado para la prestación de asesorías y servicios profesionales, cuyo objeto es contratar al personal que cumpliera con el perfil para desarrollar los trabajos, cabe mencionar que parte de este personal era designado directamente por PEP y otro por el 49.0% del valor acordado para los servicios técnicos cuyo objeto es desarrollar los trabajos en sitio; cabe apuntar que personal dependiente de la Dirección de Vinculación del ITSC era quien se encargaba de llevar a cabo la supervisión del cumplimiento de los trabajos del convenio suscrito; no obstante PEP revisaba directamente con la empresa el cumplimiento del convenio suscrito con el ITSC; es decir, la empresa directamente contrataba y pagaba al personal propuesto por PEP, que realizaría los trabajos materia del convenio, por lo que la empresa privada es la única responsable de la situación laboral del personal. Es importante señalar que PEP exigía al ITSC la presentación de una carta en donde manifestara que contaba con la capacidad técnica, financiera y humana para que en forma directa llevara a cabo los trabajos encomendados, así como la presentación del currículum vitae del personal que intervendría en cada convenio, documentos que se presentaban ante PEP y se hacían constar en las cláusulas de cada uno de los convenios que se suscribieron con el ITSC.

Respecto de la capacidad técnica, financiera y humana del ITSC para que personal dependiente de la misma llevara a cabo los servicios solicitados por PEP, se observó que el citado instituto carecía de la misma, toda vez que el currículum vitae presentado ante PEP, no obstante que lo acreditaba como personal dependiente del ITSC, nunca formó parte de su estructura, lo cual se corroboró mediante las actas administrativas núms. 007/CP2013 y 011/CP2013 de fechas 27 de junio y 2 de julio de 2014, respectivamente, elaboradas al Director de Vinculación en la cual manifestó que: “por lo que respecta al personal especialista este se subcontrata dentro del 51.0% de lo que factura el ITSC a PEP, por lo que este personal no se encuentra dentro de la plantilla laboral de este ITSC; no obstante que en su currículum vitae el personal indicaba en la parte de experiencia laboral que dependían del ITSC, sin embargo, no dependían estructuralmente de este instituto, esto se hacía para cumplir ante PEP, ya que eran requisitos que se debían de cubrir para dar cumplimiento a los convenios suscritos”; además se corroboró que el instituto no los tenía dados de alta en su plantilla de personal y, por ende, no efectuaba los pagos a este personal y manifestaron que lo realizaban las empresas subcontratadas, de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior.

Asimismo, en las actas administrativas núms. 010/CP2013 de fecha 1 de julio, 012/CP2013 y 013/CP2013 de fecha 2 de julio, 014/CP2013 y 015/CP2013 de fecha 3 de julio de 2014, formuladas a cada uno de los coordinadores en PEP de los proyectos suscritos con el ITSC, se les preguntó de qué manera se cercioraban que el instituto contaba con la capacidad técnica, financiera y humana para el desarrollo de los trabajos y si corroboraban que el personal cuyos currículums vitae se les presentó dependían estructuralmente del citado instituto y, en términos generales, los servidores públicos dependientes de PEP manifestaron que con los documentos presentados les bastaba para comprobar dicha capacidad y que sobre el personal suponían que dependía de dicho instituto toda vez que el currículum vitae contenían el logotipo de éste.

En lo referente a los pagos por PEP al instituto, éstos se realizaban a través de la denominada bóveda de factura electrónica de PEP, que enviaba al ITSC un correo

electrónico anexando un archivo en formato XML, el cual se utilizaba para elaborar la factura electrónica, y su carga en dicha bóveda, la cual emitía un correo en el que se notificaba si la factura fue aceptada o rechazada, en caso de ser aceptada en un lapso de 20 a 30 días, PEP liberaba los recursos a la cuenta del Banco Scotiabank Inverlat abierta a nombre del ITSC; cuando la factura era aceptada, se le turnaba una copia de dicha factura a la empresa que prestaba el servicio, a efecto de que estuviera enterada del cobro realizado y emitiera la factura correspondiente, descontando el porcentaje pactado como contraprestación a favor del ITSC; y una vez liberados los recursos se procedía a elaborar un cheque a nombre de la empresa por el monto de su factura; cabe mencionar que los cheques emitidos a las empresas subcontratadas Energy Oil and Gas Services, S.A. de C.V., Integrated Reservoird Management Services de México, S.A. de C.V., Drilling and Completion Services de México, S.A. de C.V. y E & P Solutions, S. de R.L. fueron cobrados en su totalidad por una misma persona física, sobre lo que se desconoció cuál era su participación dentro de las citadas empresas.

Como resultado de lo anterior se constató que:

1. El ITSC no acreditó fehacientemente ante PEP que contaba con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del referido convenio y que, por ello, no requeriría de la subcontratación con terceros para el cumplimiento de los trabajos contratados.

2. Que el ITSC no contaba con la capacidad técnica, material y humana para la ejecución del objeto de los convenios, toda vez que se comprobó que dichos trabajos fueron realizados por las seis empresas subcontratadas citadas anteriormente; asimismo, que el porcentaje de esas subcontrataciones fue entre el 92.0% y 93.0% del total pagado por PEP, lo que evidencia una contratación con terceros mayor que el 49.0% que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, como sigue:

CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE ITSC Y PEP

(Miles de pesos)

No. de Convenio	Concepto	Monto Convenio	Monto sub-contratado	% sub-contratación
421003814	Apoyo técnico especializado para la obtención de la certificación y recertificación como industria limpia para los equipos y talleres de la Unidad de Negocio de Perforación.	69,600.2	64,032.1	92.0
428813812	Servicio de desarrollo científico y tecnológico para la construcción de modelo de velocidades, modelado geológico-geofísico-estructural y generación de localizaciones para PEP.	208,800.0	194,184.0	93.0
428813823	Servicios técnicos especializados para los proyectos de desarrollo de campos de PEP.	92,800.0	86,304.0	93.0
428813846	Servicios técnicos especializados para la optimización de tiempos y costos de perforación, terminación y reparación de pozos pertenecientes a la Región Marina Suroeste	168,282.3	156,502.6	93.0
428813859	Servicios técnicos especializados para la revisión y diagnóstico de instalaciones de producción y procesos, equipos, instrumentos y sistemas de medición de hidrocarburos actuales pertenecientes a los activos de producción de la Región Marina Suroeste de PEP	67,280.0	62,570.4	93.0
425103845	Servicios especializados para el yacimiento y seguimiento operativo de las intervenciones a pozos del activo de producción Bellota-Jujo y/u otros de la Región Sur.	208,800.0	193,496.7	92.7
Totales		815,562.5	757,089.8	92.8

FUENTE: Convenios suscritos con PEP.
Corresponden al monto máximo del convenio, ya que se trata de convenios multianuales.

3. Para las subcontrataciones señaladas, el ITSC no llevó a cabo los procedimientos señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con lo que se establece en el artículo 4 de su Reglamento, por lo que no se garantizó que con esas contrataciones hubiera obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para los recursos federales convenidos con PEP.

De lo antes expuesto, se concluye que el procedimiento para la asignación de los contratos al ITSC por parte de PEP, no aseguraron las mejores condiciones de economía, eficacia e imparcialidad para el Estado.

Asimismo, por las irregularidades que se detectaron en los convenios números 421003814, 425103845, 428813812, 428813823, 428813846 y 428813859, y que pueden constituir responsabilidades administrativas para servidores públicos de PEP, mediante el oficio número DGAF/1701/2014 del 24 de noviembre de 2014, se informó al Órgano Interno de Control en PEP para que realice las investigaciones correspondientes y finque las responsabilidades a que haya lugar.

13-4-99071-12-0243-01-001 **Recomendación**

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco cumpla estrictamente lo estipulado en el párrafo quinto del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4 de su Reglamento y demás normativa, para evitar la opacidad en las contrataciones con entes públicos. Es decir, se abstenga de contratar o convenir servicios con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal cuando no disponga de los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones y compromisos, ya que estos esquemas permiten simular los servicios y las adquisiciones; subcontratar proveedores sin el perfil, ni la capacidad técnica, material y humana para prestar los servicios comprometidos, y éstos, a su vez, subcontratan a otras empresas y/o personas físicas; y se ha dado el caso de que son empresas inexistentes o vinculadas.

13-B-27000-12-0243-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Tabasco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión suscribieron los convenios y contratos sin los requisitos esenciales en materia de adquisiciones dispuestos por ley, tanto de la justificación de la selección del proveedor, como de los bienes y servicios a contratar, para garantizar los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren las mejores condiciones del Estado. Asimismo, por la conducta desplegada, al subcontratar en promedio el 93.0% de los servicios, acciones que no permitieron garantizar las mejores prácticas de la gestión pública como mecanismo de prevención y disuasión de actos corruptos.

2. El 9 de julio de 2013, el Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco (ITSC) suscribió el convenio específico número 428813846 con Pemex Exploración y Producción (PEP) para la prestación de los servicios consistentes en “Servicios técnicos para la optimización de tiempos y costos de perforación, terminación y reparación de pozos pertenecientes a la Región Marina Suroeste”, al amparo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 4 de su Reglamento, con una vigencia del 9 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2015 y un monto de 168,282.3 miles de pesos IVA incluido, de los cuales, PEP pagó al ITSC, durante el ejercicio de 2013, la cantidad de 39,094.3 miles de pesos.

Con la revisión del convenio citado se observó que en el apartado de declaraciones numeral II, punto II.7, el ITSC declara, a través de su representante legal, que cuenta con la capacidad legal, técnica, material, humana, científica y financiera para proporcionar los servicios objeto de este convenio específico y cuenta con la experiencia necesaria para la eficiente prestación de los mismos; asimismo, en la cláusula séptima de la subcontratación se estipula que el ITSC se compromete a no subcontratar parte de los mismos; además, en escrito del 18 de abril de 2013, el ITSC declaró bajo protesta de decir verdad a PEP que los prestadores de servicio son empleados permanentes del mismo y que han desarrollado tecnologías y metodologías de trabajo para garantizar mejores costos y tiempos de documentación de proyectos y que cuentan con un equipo de ingenieros multidisciplinarios que garantizarán la

ejecución de los servicios y para sustentar su manifiesto; al respecto, se presentó el currículum vitae de 14 personas que en la mayoría de los casos son de nacionalidad extranjera; sin embargo, se corroboró que este personal no formaba parte de la plantilla permanente del ITSC, ya que no les realizó pago alguno, sino más bien dependían directamente de la empresa subcontratada, para llevar a cabo los trabajos encomendados por PEP, situación de la cual quedó constancia en el acta administrativa número 011/CP2013, levantada al Director de Vinculación del ITSC del 2 de julio de 2014.

Al respecto, se constató que el ITSC, para cumplir con el objeto, subcontrató a la empresa Drilling and Completion Services de México, S.A. de C.V., con la cual suscribió 2 convenios por un total de 156,502.6 miles de pesos, que representó el 93.0 % del total contratado con PEP, de los cuales el ITSC le pagó a la empresa subcontratada en el año 2013 la cantidad de 36,357.7 miles de pesos, que también representó el 93.0 % del total pagado por PEP al ITSC en el año 2013; como sigue:

CONTRATACIÓN REALIZADA POR EL ITSC A LA EMPRESA DRILLING AND COMPLETION SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

(Miles de pesos)

No. de Convenio	Concepto	Monto Convenio	Monto Pagado 2013
S/N 27/08/2013	Proporcionar servicios profesionales especializados en ingeniería para la ejecución de los Servicios técnicos especializados para la optimización de tiempo y costos de perforación, terminación y reparación de pozos pertenecientes a la Región Marina Suroeste (51%)	79,816.3	18,542.4
S/N 19/08/2013	Proporcionar los servicios de consultoría administrativa para la ejecución de los servicios técnicos especializados para la optimización de tiempos y costos de perforación, terminación y reparación de pozos pertenecientes a la Región Marina Suroeste (49%)	76,686.3	17,815.3
Total		156,502.6	36,357.7

FUENTE: Convenios suscritos entre el ITSC y la empresa subcontratada; facturas expedidas por la empresa subcontratada y pólizas cheque emitidas por el ITSC.

En la visita domiciliaria practicada a la empresa Drilling and Completion Services de México, S.A. de C.V., ésta no proporcionó la integración de los costos incurridos, ni acreditó la relación laboral del personal que prestó los servicios para dar cumplimiento al objeto de los convenios suscritos con el ITSC; situación que no permitió determinar el costo real de los trabajos desarrollados para cumplir con lo solicitado por PEP; como consecuencia de lo anterior se inició el procedimiento para la imposición de una multa al representante legal de la empresa, por no haber atendido en el plazo establecido los requerimientos de información realizados mediante los oficios números DGAF/0575/2014 y DGAF/1306/2014 del 13 de junio y 25 de septiembre ambos de 2014, respectivamente.

Sin embargo, la empresa mencionó que para cumplir con el objeto de los contratos suscritos con el ITSC, a su vez subcontrató a las empresas Soluciones Analíticas y Prácticas de Procesos, S.A. de C.V., Coatzasur, S.A. de C.V., Ruvari, S.A. de C.V. y Vazru, S.A. de C.V.; sin embargo, no proporcionó copias de los contratos con estas empresas ni tampoco las facturas emitidas por éstas, ni los pagos realizados, así como tampoco los domicilios

correspondientes de cada una, por lo que no se pudo identificar los montos que se pagarían como contraprestación.

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios proporcionados en la visita domiciliaria practicada a la empresa Drilling and Completion Services de México, S.A. de C.V., se detectaron pagos realizados a las empresas Soluciones Analíticas y Prácticas de Procesos, S.A. de C.V., Coatzasur, S.A. de C.V., Ruvari, S.A. de C.V. y Vazru, S.A. de C.V., sobre las que se indicó que se había subcontratado; sin embargo, no se pudo identificar si todos los pagos corresponden a la subcontratación realizada para cumplir con el objeto de los contratos suscritos con el ITSC, como sigue:

SUBCONTRATACIÓN REALIZADA POR LA EMPRESA DRILLING AND COMPLETION SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
(Miles de pesos)

Empresa	Monto pagado 2013
Soluciones Analíticas y Prácticas de Procesos, S.A.	3,267.3
Coatzasur, S.A. de C.V.	4,210.9
Ruvari, S.A. de C.V.	3,842.6
Vazru, S.A. de C.V 0	3,933.7
Total	15,254.5

FUENTE: Transferencias bancarias realizadas por la empresa subcontratada.

De las subcontrataciones realizadas por la empresa Drilling and Completion Services de México, S.A. de C.V. a las empresas Soluciones Analíticas y Prácticas de Procesos, S.A. de C.V., Coatzasur, S.A. de C.V., Ruvari, S.A. de C.V. y Vazru, S.A. de C.V., se realizaron las compulsas a estas empresas, con los resultados siguientes:

El 11 de septiembre de 2014 la empresa Soluciones Analíticas y Prácticas de Procesos, S.A. de C.V., se presentó en las oficinas de esta entidad fiscalizadora a efecto de entregar la información solicitada a través del oficio número DGAF/1012/2014 del 22 de agosto de 2014, suscrito por la Directora General de Auditoría Forense, y proporcionó copia del contrato de prestación de servicios especializados y profesionales de asistencia técnica en ingeniería petrolera, con vigencia del 1 de noviembre de 2013 al 28 de febrero de 2014, con un monto de 4,225.0 miles de pesos, así como de las facturas expedidas y pagadas durante el ejercicio de 2013, a favor de la empresa Drilling and Completion Services de México, S.A. de C.V. por un importe de 3,267.3 miles de pesos; cabe hacer mención que la empresa Soluciones Analíticas y Prácticas de Procesos, S.A. de C.V. a su vez subsubcontrató el 100% de la mano de obra con la empresa Administradora Industrial Integra, S.A. de C.V., para lo cual suscribió contrato de prestación de servicios con una vigencia del 1 de febrero de 2013 al 31 de enero de 2015 y como prestación se pactó lo siguiente "…como precio de los servicios contratados, la cantidad que derive del costo de mano de obra más un incremento proporcional acordado por ambas partes….", y anexó copia de las facturas expedidas y pagadas durante el ejercicio de 2013 a favor de la empresa Soluciones Analíticas y Prácticas de Procesos, S.A. de C.V., por un importe de 1,707.4 miles de pesos; asimismo, en el acta

administrativa núm. 024/CP2013 del 11 de septiembre de 2014, manifestó que los pagos efectuados por esta subcontratación fueron los únicos costos incurridos; y que los trabajos desarrollados para la empresa Drilling and Completion Services de México, S.A. de C.V. consistieron en hacer un sistema informático para aplicarlo en la industria petrolera en el ramo de la perforación de pozos, por lo que se le proporcionó asesoría para la realización del software, así como el personal especializado para desarrollarlo; dichos trabajos se realizaron en una oficina designada por la empresa Drilling and Completion Services de México, S.A. de C.V., ubicada en la plaza comercial denominada Plaza Cedros en Villahermosa, Tabasco. Derivado de lo anterior se puede concluir que a la empresa Soluciones Analíticas y Prácticas de Procesos, S.A. de C.V., se le realizaron pagos en exceso por 1,559.9 miles de pesos.

En relación con la empresa Coatzasur, S.A. de C.V., el 25 de agosto de 2014, se remitió vía mensajería el oficio número DGAF/1019/2014 del 22 de agosto de 2014, suscrito por la Directora General de Auditoría Forense, dirigido al representante legal de la empresa; sin embargo, la empresa de mensajería manifestó que el documento no pudo ser entregado debido a que el personal de la empresa manifestó no conocer a las personas, por tal motivo se generó la devolución.

De las empresas Ruvari, S.A. de C.V. y Vazru, S.A. de C.V., no se pudo obtener los domicilios respectivos para compulsarlos, lo cual también limitó los procedimientos de auditoría para determinar los costos reales de los servicios.

De lo anterior, se concluye que PEP con la contratación del ITSC no garantizó las mejores condiciones al Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, toda vez que el ITSC subcontrató a un tercero para llevar a cabo los trabajos convenidos, lo que demuestra que no contaba con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto convenido.

Asimismo, por las irregularidades que se detectaron y que pueden constituir responsabilidades administrativas para servidores públicos de PEP, mediante el oficio número DGAF/1701/2012 del 24 de noviembre de 2014, se informó al Órgano Interno de Control en PEP, para que realice las investigaciones correspondientes y finque las responsabilidades a las que haya lugar.

La recomendación correspondiente se emitió en el Resultado Núm. 1 del presente informe.

13-B-27000-12-0243-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Tabasco para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones atribuibles a los funcionarios del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco (ITSC), que en su gestión suscribieron el Convenio número 428813846 con Pemex Exploración y Producción (PEP) sin que el ITSC contara con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del convenio y que no requeriría de la subcontratación con terceros para el cumplimiento de los trabajos contratados; dado que subcontrató el 93.0% de los servicios.

13-4-99071-12-0243-12-001 **Multa**

Se determinó la imposición de multa a la empresa Drilling and Completion Services de México, S.A. de C.V., mediante resolución dictada el 12 de diciembre de 2014.

3. El 19 de abril de 2013, el Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco (ITSC) suscribió el convenio específico número 428813823 con Pemex Exploración y Producción (PEP) para la prestación de los servicios consistentes en "Servicios técnicos especializados para los proyectos de desarrollo de campos de PEP" al amparo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 4 de su Reglamento, con una vigencia del 19 de abril de 2013 al 14 de abril de 2014 con un monto mínimo de 37,120.0 miles de pesos y un monto máximo de 92,800.0 miles de pesos, IVA incluido, de los cuales PEP le pagó al ITSC, durante el ejercicio de 2013, la cantidad de 90,213.6 miles de pesos.

Con la revisión del convenio citado se observó que en el apartado de declaraciones numeral II, punto II.7, el ITSC declara, a través de su representante legal, que cuenta con la capacidad legal, técnica, material, humana, científica y financiera para proporcionar los servicios objeto de este convenio específico y cuenta con la experiencia necesaria para la eficiente prestación de los mismos; asimismo, en la cláusula séptima de la subcontratación se estipula que el ITSC se compromete a no subcontratar parte de los mismos; además, en escrito del 5 de marzo de 2013, el ITSC declaró bajo protesta de decir verdad a PEP que los prestadores de servicio son empleados permanentes del mismo y que han desarrollado tecnologías y metodologías de trabajo para garantizar mejores costos y tiempos de documentación de proyectos y que cuentan con un equipo de ingenieros multidisciplinarios que garantizarán la ejecución de los servicios y para sustentar su manifiesto presentó el currículum vitae de 32 personas que en la mayoría de los casos son de nacionalidad extranjera; sin embargo, se corroboró que este personal no formaba parte de la plantilla permanente del ITSC, ya que no se le realizó pago alguno, sino más bien dependían directamente de la empresa subcontratada, para llevar a cabo los trabajos encomendados por PEP, situación de la cual quedó constancia en el acta administrativa número 011/CP2013, levantada al Director de Vinculación del ITSC del 2 de julio de 2014.

Al respecto, se constató que el ITSC, para cumplir con el objeto, subcontrató a la empresa Integrated Reservoird Management Services de México, S.A. de C.V., con la cual suscribió 2 convenios por un total de 86,304.0 miles de pesos, que representó el 93.0% del total contratado con PEP, de los cuales el ITSC pagó a la empresa subcontratada en el año 2013 la cantidad de 83,898.6 miles de pesos, que también representó el 93.0% del total pagado por PEP al ITSC, en el año 2013 como sigue:

CONTRATACIÓN REALIZADA POR EL ITSC A LA EMPRESA INTEGRATED RESERVOIRD MANAGEMENT SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

(Miles de pesos)

No. de Convenio	Concepto	Monto Convenio	Monto Pagado 2013
S/N 30/04/2013	Proporcionar los servicios de logística de programación, comunicación y trasporte de personal (51%)	44,015.0	42,788.3
S/N 23/04/2013	Proporcionar los servicios de recopilación y clasificación de la información necesaria para la disminución del riesgo e incertidumbre en el desarrollo de proyectos para la recuperación de hidrocarburos (49%)	42,289.0	41,110.3
Total		86,304.0	83,898.6

FUENTE: Convenios suscritos entre el ITSC y la empresa subcontratada; facturas expedidas por la empresa subcontratada y pólizas cheque emitidas por el ITSC.

En la visita domiciliaria practicada a la empresa Integrated Reservoird Management Services de México, S.A. de C.V., ésta no proporcionó la integración de los costos incurridos, ni acreditó la relación laboral del personal que prestó los servicios para dar cumplimiento al objeto de los convenios suscritos con el ITSC; situación que impidió determinar el costo real de los trabajos desarrollados para cumplir con lo solicitado por PEP; por lo anterior se inició el procedimiento para la imposición de una multa al representante legal de la empresa, por no haber atendido en el plazo establecido los requerimientos de información realizados mediante los oficios números DGAF/0574/2014 y DGAF/1304/2014 del 13 de junio y 25 de septiembre ambos de 2014, respectivamente, en los que se realizó la solicitud de información.

De lo anterior, se concluye que PEP con la contratación del ITSC no garantizó las mejores condiciones al Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, toda vez que el ITSC subcontrató a un tercero para llevar a cabo los trabajos convenidos, lo que demuestra que no contaba con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto convenido.

Asimismo, por las irregularidades que se detectaron y que pueden constituir responsabilidades administrativas para servidores públicos de PEP, mediante el oficio número DGAF/1701/2012 del 24 de noviembre de 2014, se informó al Órgano Interno de Control en PEP, para que realice las investigaciones correspondientes y finque las responsabilidades a las que haya lugar.

La recomendación correspondiente se emitió en el Resultado Núm. 1 del presente informe.

13-B-27000-12-0243-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Tabasco para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones atribuibles a los funcionarios del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco (ITSC), que en su gestión suscribieron el convenio número 428813823 con Pemex Exploración y Producción (PEP) sin que el ITSC contara con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del convenio y que no

requeriría de la subcontratación con terceros para el cumplimiento de los trabajos contratados; dado que subcontrató el 93.0% de los servicios.

13-4-99071-12-0243-12-002 **Multa**

Se determinó la imposición de multa a la empresa Integrated Reservoird Management Services de México, S.A. de C.V., mediante resolución dictada el 28 de noviembre de 2014.

4. El 12 de agosto de 2013, el Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco (ITSC) suscribió el convenio específico número 428813859 con Pemex Exploración y Producción (PEP) para la prestación de los servicios consistentes en "Servicios técnicos especializados para la revisión y diagnóstico de instalaciones de producción y procesos, equipos, instrumentos y sistemas de medición de hidrocarburos actuales pertenecientes a los activos de producción de la Región Marina Suroeste de PEP" al amparo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 4 de su Reglamento, con una vigencia del 12 de agosto de 2013 al 31 de diciembre de 2013, por un monto mínimo de 26,912.0 y un máximo de 67,280.0 miles de pesos, IVA incluido, de los cuales PEP pagó al ITSC, durante el ejercicio de 2013, la cantidad de 67,252.1 miles de pesos.

En la revisión del convenio antes citado se detectó que en el apartado de declaraciones numeral II, punto II.7, el ITSC declara, a través de su representante legal, que cuenta con la capacidad legal, técnica, material, humana, científica y financiera para proporcionar los servicios objeto de este convenio específico y cuenta con la experiencia necesaria para la eficiente prestación de los mismos; asimismo, en la cláusula séptima de la subcontratación se estipula que el ITSC se compromete a no subcontratar parte de los mismos; además, en escrito del 14 de junio de 2013, el ITSC declaró bajo protesta de decir verdad a PEP que los prestadores de servicio son empleados permanentes del mismo y que han desarrollado tecnologías y metodologías de trabajo para garantizar mejores costos y tiempos de documentación de proyectos y que cuentan con un equipo de ingenieros multidisciplinarios que garantizarán la ejecución de los servicios y para sustentar su manifiesto presentó el currículum vitae de 23 personas que en la mayoría de los casos son de nacionalidad extranjera; sin embargo, se corroboró que este personal no formaba parte de la plantilla permanente del ITSC, ya que no les realizó pago alguno, sino más bien dependían directamente de la empresa subcontratada, para llevar a cabo los trabajos encomendados por PEP, situación de la cual quedó constancia en el acta administrativa número 011/CP2013, levantada al Director de Vinculación del ITSC del 2 de julio de 2014.

Al respecto, se constató que el ITSC para cumplir con el objeto, subcontrató a la empresa Energy Oil and Gas Services, S.A. de C.V., con la cual suscribió 2 convenios por un total de 62,570.4 miles de pesos, que representaron el 93.0% del total contratado con PEP, de los cuales el ITSC le pagó a la empresa subcontratada en el año 2013 la cantidad de 62,544.5 miles de pesos monto que también representó el 93% del total pagado por PEP al ITSC en el año 2013, como sigue:

CONTRATACIÓN REALIZADA POR EL ITSC A LA EMPRESA ENERGY OIL AND GAS SERVICES, S.A. DE C.V.

(Miles de pesos)

No. de Convenio	Concepto	Monto Convenio	Monto Pagado 2013
S/N 27/08/2013	Proporcionar los servicios profesionales especializados en ingeniería para la ejecución de servicios técnicos especializados para la revisión y diagnóstico de instalaciones de producción y procesos, equipos, instrumentos y sistemas de medición de hidrocarburos actuales pertenecientes a los activos de producción de la Región Marina Suroeste de PEP (51%)	31,910.9	31,897.7
S/N 19/08/2013	Proporcionar los servicios de consultoría administrativa para la ejecución de los servicios técnicos especializados para la revisión y diagnóstico de instalaciones de producción y procesos, equipos, instrumentos y sistemas de medición de hidrocarburos actuales pertenecientes a los activos de producción de la Región Marina Suroeste de PEP (49%)	30,659.5	30,646.8
Total		62,570.4	62,544.5

FUENTE: Convenios suscritos entre el ITSC y la empresa subcontratada; facturas expedidas por la empresa subcontratada y pólizas cheque emitidas por el ITSC.

En la visita domiciliaria practicada a la empresa Energy Oil and Gas Services, S.A. de C.V., ésta no proporcionó la integración de los costos incurridos, ni acreditó la relación laboral del personal que prestó los servicios para dar cumplimiento al objeto de los convenios suscritos con el ITSC; situación que impidió determinar el costo real de los trabajos desarrollados para cumplir con lo solicitado por PEP; como consecuencia de lo anterior se inició el procedimiento para la imposición de una multa al representante legal de la empresa, por no haber atendido en el plazo establecido los requerimientos de información realizados mediante los oficios números DGAF/0576/2014 y DGAF/1305/2014 del 13 de junio y 25 de septiembre ambos de 2014, respectivamente, en los que se realizó la solicitud de información.

De lo anterior, se concluye que PEP, con la contratación del ITSC, no garantizó las mejores condiciones al Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, toda vez que el ITSC realizó diversas contrataciones con terceros para llevar a cabo los trabajos convenidos, lo que demuestra que no contaba con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto convenido.

Asimismo, por las irregularidades que se detectaron y que pueden constituir responsabilidades administrativas para servidores públicos de PEP, mediante el oficio número DGAF/1701/2012 del 24 de noviembre de 2014, se informó al Órgano Interno de Control en PEP, para que realice las investigaciones correspondientes y finque las responsabilidades a las que haya lugar.

La recomendación correspondiente se emitió en el Resultado Núm. 1 del presente informe.

13-B-27000-12-0243-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Tabasco para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso inicie el procedimiento administrativo

correspondiente por los actos u omisiones atribuibles a los funcionarios del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco (ITSC), que en su gestión suscribieron el Convenio número 428813859 con Pemex Exploración y Producción (PEP) sin que el ITSC contara con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del convenio y que no requeriría de la subcontratación con terceros para el cumplimiento de los trabajos contratados; dado que subcontrató el 93.0% de los servicios.

13-4-99071-12-0243-12-003 **Multa**

Se determinó la imposición de multa a la empresa Energy Oil and Gas Services, S.A. de C.V., mediante resolución dictada el 28 de noviembre de 2014.

5. El 11 de marzo de 2013, el Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco (ITSC) suscribió el convenio específico número 428813812 con Pemex Exploración y Producción (PEP) para la prestación de los servicios consistentes en "Servicio de desarrollo científico y tecnológico para la construcción de modelo de velocidades, modelado geológico-geofísico-estructural y generación de localizaciones para PEP", al amparo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 4 de su Reglamento, con una vigencia del 12 de marzo de 2013 al 31 de diciembre de 2015 y con un monto mínimo de 83,520.0 miles de pesos, IVA incluido y un monto máximo de 208,800.0 miles de pesos, IVA incluido, de los cuales PEP pagó al ITSC durante el ejercicio 2013 la cantidad de 74,065.4 miles de pesos.

En la revisión del convenio antes citado se detectó que en el apartado de declaraciones numeral II, punto II.7, se estableció que el ITSC declara, a través de su representante legal, que cuenta con la capacidad legal, técnica, material, humana, científica y financiera para proporcionar los servicios objeto de este convenio específico y cuenta con la experiencia necesaria para la eficiente prestación de los mismos; asimismo, en la cláusula séptima de la subcontratación se estipula que el ITSC se compromete a no subcontratar parte de los mismos; además, en escrito del 15 de noviembre de 2012, el ITSC declaró bajo protesta de decir verdad a PEP que los prestadores de servicio son empleados permanentes del mismo y que han desarrollado tecnologías y metodologías de trabajo para garantizar mejores costos y tiempos de documentación de proyectos y que cuentan con un equipo de ingenieros multidisciplinarios que garantizarán la ejecución de los servicios y, para sustentar su manifiesto presentó el currículum vitae de 39 personas que en la mayoría de los casos son de nacionalidad extranjera; sin embargo, se corroboró que este personal no formaba parte de la plantilla permanente del ITSC, ya que no les realizó pago alguno, sino más bien dependían directamente de la empresa subcontratada, para llevar a cabo los trabajos encomendados por PEP, situación de la cual quedó constancia en el acta administrativa número 011/CP2013, levantada al Director de Vinculación del ITSC del 2 de julio de 2014.

Al respecto, se constató que el ITSC para cumplir con el objeto del convenio, subcontrató a la empresa E & P Solutions, S. de R.L., con la cual suscribió 2 convenios por un total de 194,184.0 miles de pesos, monto que representó el 93.0 % del total del monto máximo contratado con PEP; del cual, en el año 2013, el ITSC cubrió pagos por 68,880.8 miles de pesos, que también representaron el 93.0% del monto que pagó PEP al ITSC en el ejercicio 2013, como sigue:

CONTRATACIÓN REALIZADA POR EL ITSC A LA EMPRESA E & P SOLUTIONS, S. DE R.L.

(Miles de pesos)

No. de Convenio	Concepto	Monto Convenio	Monto Pagado 2013
S/N 27/03/2013	Proporcionar los servicios de logística necesaria para el desarrollo de los servicios de desarrollo científico y tecnológico para la construcción de modelo de velocidades, modelado geológico-geofísico-estructural y generación de localizaciones. (51%)	99,033.8	35,129.2
S/N 22/03/2013	Proporcionar servicios de recopilación y clasificación de la información necesaria para el desarrollo de los servicios de desarrollo científico y tecnológico para la construcción de modelo de velocidades, modelado geológico-geofísico-estructural y generación de localizaciones. (49%)	95,150.2	33,751.6
Total		194,184.0	68,880.8

FUENTE: Convenios suscritos entre el ITSC y la empresa subcontratada; facturas expedidas por la empresa subcontratada y pólizas cheque emitidas por el ITSC.

En la visita domiciliaria practicada a la empresa E & P Solutions, S. de R.L., ésta manifestó que para cumplir con el objeto de los contratos suscritos con el ITSC, a su vez subcontrató los servicios de 39 prestadores de servicios; sin embargo, no proporcionó los costos en que incurrió la empresa respecto de los pagos realizados a estos 39 prestadores de servicios por concepto de honorarios, las pólizas de seguros de gastos médicos mayores y de vida, etc., lo cual limitó los procedimientos de auditoría para determinar los costos reales de los servicios.

De lo anterior, se concluye que PEP con la contratación del ITSC no garantizó las mejores condiciones al Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, toda vez que el ITSC subcontrató a un tercero para llevar a cabo los trabajos convenidos, lo que demuestra que no contaba con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto convenido.

Asimismo, por las irregularidades que se detectaron y que pueden constituir responsabilidades administrativas para servidores públicos de PEP, mediante el oficio número DGAF/1701/2012 del 24 de noviembre de 2014, se informó al Órgano Interno de Control en PEP, para que realice las investigaciones correspondientes y finque las responsabilidades a las que haya lugar.

La recomendación correspondiente se emitió en el Resultado Núm. 1 del presente informe.

13-B-27000-12-0243-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Tabasco para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones atribuibles a los funcionarios del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco (ITSC), que en su gestión suscribieron el convenio número 428813812 con Pemex Exploración y Producción (PEP) sin que el ITSC contara con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del convenio y que no

requeriría de la subcontratación con terceros para el cumplimiento de los trabajos contratados; dado que subcontrató el 93.0% de los servicios.

6. El 1 de abril de 2013, el Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco (ITSC) suscribió el convenio específico número 421003814 con Pemex Exploración y Producción (PEP) para la prestación de los servicios consistentes en "Apoyo técnico especializado para la obtención de la certificación y recertificación como industria limpia para los equipos y talleres de la Unidad de Negocio de Perforación", con una vigencia del 1 de abril al 31 de diciembre de 2013, al amparo del artículo 11 de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamiento, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, con un monto mínimo de 27,923.5 y un monto máximo de 69,600.2 miles de pesos, IVA incluido, del cual PEP pagó al ITSC en el ejercicio de 2013 un monto de 45,053.7 miles de pesos.

En la revisión del convenio antes citado se detectó que en la cláusula décima de la subcontratación y cesión de derechos se estipula que el ITSC no podrá subcontratar con terceros parte de los servicios que se señalan en el convenio específico; ya que cuenta con la capacidad suficiente para la prestación de los servicios, por lo que no requiere de la contratación de ningún tercero para su realización; y en ningún caso podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este convenio en forma parcial o total de otra persona física o moral; además, en escrito del 3 de abril de 2013, el ITSC declaró bajo protesta de decir verdad a PEP que los prestadores de servicio son empleados permanentes del mismo y que han desarrollado tecnologías y metodologías de trabajo para garantizar mejores costos y tiempos de documentación de proyectos y que cuentan con un equipo de ingenieros multidisciplinarios que garantizarán la ejecución de los servicios y, para sustentar su manifiesto presentó el currículum vitae de 35 personas que en la mayoría de los casos son de nacionalidad extranjera; sin embargo, se corroboró que este personal no formaba parte de la plantilla permanente del ITSC, ya que no les realizó pago alguno, sino más bien dependían directamente de la empresa subcontratada, para llevar a cabo los trabajos encomendados por PEP, situación de la cual quedó constancia en el acta administrativa número 011/CP2013, levantada al Director de Vinculación del ITSC del 2 de julio de 2014.

Al respecto, se constató que el ITSC para cumplir con el objeto, subcontrató a la empresa LV Deips, S.A. de C.V., con la cual suscribió 2 convenios por un total de 64,032.1 miles de pesos, monto que representó el 92.0%, y le realizó pagos en el año 2013 por 41,449.4 miles de pesos, que también representaron el 92.0% del total que PEP pagó al ITSC durante el mismo ejercicio, como sigue:

CONTRATACIÓN REALIZADA POR EL ITSC A LA EMPRESA LV DEIPS, S.A. DE C.V.

(Miles de pesos)

No. de Convenio	Concepto	Monto Convenio	Monto pagado 2013
S/N 23/04/2013	Proporcionar servicios de logística integral para los especialistas necesarios para dar cumplimiento a la certificación y recertificación como industria limpia para los equipos y talleres de la Unidad de Negocios de Perforación (51%)	32,656.4	21,139.2
S/N 4/04/2013	Proporcionar servicios de recopilación, integración y clasificación e información necesaria para la posterior elaboración de los planes de auditoría ambiental tendiente a la certificación y recertificación como industria limpia para los equipos y talleres de la Unidad de Negocios de Perforación (49%)	31,375.7	20,310.2
Total		64,032.1	41,449.4

FUENTE: Convenios suscritos entre el ITSC y la empresa subcontratada; facturas expedidas por la empresa subcontratada y pólizas cheque emitidas por el ITSC.

De las operaciones desarrolladas por la empresa LV Deips, S.A. de C.V., esta autoridad fiscalizadora procedió a realizar visitas domiciliarias, de conformidad con los domicilios manifestados por la misma en los contratos suscritos con el ITSC y en sus facturas expedidas a favor de ITSC, de las que se obtuvo lo siguiente:

El 17 de junio de 2014, se visitó el domicilio manifestado por la empresa en sus facturas, ubicado en la Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Municipio Centro Villahermosa, Tabasco, México, detectándose que el inmueble se encuentra abandonado y muestra en su exterior un anuncio de “edificio de oficinas en renta”; asimismo, por comentarios de los vecinos, se conoció que el inmueble se encuentra abandonado desde aproximadamente el mes de octubre de 2013, hechos que quedaron asentados en el acta 003/CP2013 de la misma fecha.

El 11 de julio de 2014, se visitó el domicilio manifestado por la empresa en el contrato suscrito con el ITSC, ubicado en la Colonia Granjas Valle de Guadalupe, C.P. 55270, Estado de México, en dicho domicilio se informó que la empresa LV Deips, S.A. de C.V. dejó de ocupar ese inmueble a principios del año 2012, hechos que quedaron asentados en el acta 243/001/CP2013 de la misma fecha.

Asimismo, de la solicitud de información formulada al Servicio de Administración Tributaria (SAT) se informó que esta empresa no presentó la declaración anual, ni las declaraciones informativas de operaciones realizadas con terceros del ejercicio 2013.

Asimismo, por las irregularidades que se detectaron y que pueden constituir responsabilidades administrativas para servidores públicos de PEP, mediante el oficio número DGAF/1701/2012 del 24 de noviembre de 2014, se informó al Órgano Interno de Control en PEP, para que realice las investigaciones correspondientes y finque las responsabilidades a las que haya lugar.

13-4-99071-12-0243-01-002 **Recomendación**

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco en las contrataciones futuras se apegue estrictamente a lo estipulado en el artículo 11 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, así como lo estipulado en el convenio suscrito con Pemex Exploración y Producción, a efecto de transparentar y evitar la opacidad en las contrataciones con terceros que realice para cumplir con los objetivos de los contratos o convenios de colaboración previamente suscritos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, cuando no disponga de los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones y compromisos, ya que estos esquemas permiten simular los servicios y las adquisiciones; subcontratar proveedores sin el perfil, ni la capacidad técnica, material y humana para prestar los servicios comprometidos, y estos, a su vez, subcontratan a otras empresas y/o personas físicas; y se ha dado el caso de que son empresas inexistentes o vinculadas.

13-0-06E00-12-0243-05-001 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que se audite a la empresa LV Deips, S.A. de C.V., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones debido a que no presentó declaración anual ni las declaraciones informativas de operaciones realizadas con terceros del ejercicio 2013.

13-B-27000-12-0243-08-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Tabasco para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones atribuibles a los funcionarios del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco (ITSC), que en su gestión suscribieron el convenio número 421003814 con Pemex Exploración y Producción (PEP) sin que el ITSC contara con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del convenio y que no requeriría de la subcontratación con terceros para el cumplimiento de los trabajos contratados; dado que subcontrató el 91.9% de los servicios.

7. El 5 de julio de 2013, el Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco (ITSC) suscribió el convenio específico número 425103845 con Pemex Exploración y Producción (PEP) para la prestación de los servicios consistentes en “Servicios especializados para el yacimiento y seguimiento operativo de las intervenciones a pozos del activo de producción Bellota-Jujo y/u otros de la Región Sur”, al amparo del artículo 11 de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamiento, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, con una vigencia del 5 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2015, con un monto mínimo de 83,520.0 miles de pesos, IVA incluido, y un monto máximo de 208,800.0 miles de pesos, IVA incluido, de los cuales PEP pagó al ITSC durante el ejercicio de 2013, la cantidad de 70,186.0 miles de pesos.

En la revisión del convenio antes indicado se detectó que en el apartado de declaraciones numeral II, punto II.8 el ITSC declara, a través de su representante legal, que cuenta con la capacidad suficiente para la prestación de los servicios objeto del presente convenio específico, y que no requiere de la contratación de ningún tercero para su realización; asimismo, en la cláusula vigésima segunda se estipula que el ITSC no podrá hacer ejecutar parcial o totalmente los servicios por otro, por lo que quedó prohibida la subcontratación; ya que el ITSC, cuenta con la capacidad suficiente para la prestación de los servicios; además, en escrito del 17 de diciembre de 2012 y 21 de febrero de 2013, el ITSC declaró bajo protesta de decir verdad a PEP que los prestadores de servicio son empleados permanentes del mismo y que han desarrollado tecnologías y metodologías de trabajo para garantizar mejores costos y tiempos de documentación de proyectos y que cuentan con un equipo de ingenieros multidisciplinarios que garantizarán la ejecución de los servicios y, para sustentar su manifiesto, se presentó el currículum vitae de 101 personas que en la mayoría de los casos son de nacionalidad extranjera y de 39 personas de nacionalidad mexicana; sin embargo, se corroboró que este personal no formaba parte de la plantilla permanente del ITSC, ya que no les realizó pago alguno, sino más bien dependían directamente de las empresas subcontratadas, para llevar a cabo los trabajos encomendados por PEP, situación que quedó constancia en el acta administrativa número 011/CP2013, levantada al Director de Vinculación del ITSC del 2 de julio de 2014.

Al respecto, se constató que el ITSC, para cumplir con el objeto, subcontrató a las empresas, Energy Oil and Gas Services, S.A. de C.V., con la cual suscribió 2 convenios por un total de 66,346.2 miles de pesos y Petróleo y Desarrollo de Tabasco, S.A. de C.V., con la cual suscribió 2 convenios por un importe total de 127,150.5 miles de pesos, que en total representó el 92.7% del total contratado con PEP, de los cuales el ITSC pagó a las empresas subcontratadas, en el año 2013, la cantidad de 65,273.0 miles de pesos, monto que representó el 93.0% del total pagado por PEP al ITSC en el año 2013 como sigue:

CONTRATACIÓN REALIZADA POR EL ITSC A LA EMPRESA ENERGY OIL AND GAS SERVICES, S.A. DE C.V.

(Miles de pesos)

No. de Convenio	Concepto	Monto Convenio	Monto Pagado 2013
S/N 27/08/2013	Proporcionar los servicios profesionales especializados en ingeniería para la ejecución de los servicios especializados para el yacimiento y seguimiento operativo de las intervenciones a pozos del activo de producción Bellota-Jujo y/u otros de la región Sur. (51%)	33,836.6	16,456.9
S/N 19/08/2013	Proporcionar los servicios de consultoría administrativa para la ejecución de los servicios especializados para el yacimiento y seguimiento operativo de las intervenciones a pozos del activo de producción Bellota-Jujo y/u otros de la Región Sur. (49%)	32,509.6	15,811.5
Total		66,346.2	32,268.4

FUENTE: Convenios suscritos entre el ITSC y la empresa subcontratada; facturas expedidas por la empresa subcontratada y pólizas cheque emitidas por el ITSC.

CONTRATACIÓN REALIZADA POR EL ITSC A LA EMPRESA PETRÓLEO Y DESARROLLO DE TABASCO, S.A. DE C.V.

(Miles de pesos)

No. de Convenio	Concepto	Monto Convenio	Monto Pagado 2013
S/N 27/08/2013	Proporcionar los servicios profesionales especializados en ingeniería para la ejecución de los servicios especializados para el yacimiento y seguimiento operativo de las intervenciones a pozos del activo de producción Bellota-Jujo y/u otros de la región Sur. (51%)	64,846.8	16,832.3
S/N 19/08/2013	Proporcionar los servicios de consultoría administrativa para la ejecución de los servicios especializados para el yacimiento y seguimiento operativo de las intervenciones a pozos del activo de producción Bellota-Jujo y/u otros de la Región Sur. (49%)	62,303.7	16,172.3
Total		127,150.5	33,004.6

FUENTE: Convenios suscritos entre el ITSC y la empresa subcontratada; facturas expedidas por la empresa subcontratada y pólizas cheque emitidas por el ITSC.

De la visita domiciliaria practicada a la empresa Energy Oil and Gas Services, S.A. de C.V., ésta no proporcionó la integración de los costos incurridos, ni acreditó la relación laboral del personal que prestó los servicios para dar cumplimiento al objeto de los convenios suscritos con el ITSC; situación que impidió determinar el costo real de los trabajos desarrollados para cumplir con lo solicitado por PEP. Por lo anterior se inició el procedimiento para la imposición de una multa al representante legal de la empresa, por no haber atendido en el plazo establecido los requerimientos de información realizados mediante los oficios números DGAF/0576/2014 y DGAF/1305/2014 del 13 de junio y 25 de septiembre, ambos de 2014, respectivamente, en los que se realizó la solicitud de información.

De la visita domiciliaria practicada a la empresa Petróleo y Desarrollo de Tabasco, S.A. de C.V., ésta proporcionó la integración de los costos indirectos incurridos durante el periodo comprendido de octubre a diciembre de 2013 por la cantidad de 885.4 miles de pesos, así como 39 contratos individuales de trabajo del personal que prestó sus servicios durante el ejercicio de 2013, todos suscritos el 1 de octubre de 2013 a los cuales se les pagó la cantidad de 2,898.1 miles de pesos, lo anterior a efecto de acreditar la relación laboral con la empresa, del personal contratado para cumplir con el objetivo de los contratos suscritos con el ITSC; de lo anterior se desprende que el ITSC pagó un sobrecosto de 29,221.1 miles de pesos a la empresa Petróleo y Desarrollo de Tabasco, S.A. de C.V., ya que para prestar el servicio erogó la cantidad de 3,783.5 miles de pesos.

Asimismo, por las irregularidades que se detectaron y que pueden constituir responsabilidades administrativas para servidores públicos de PEP, mediante el oficio número DGAF/1701/2012 del 24 de noviembre de 2014, se informó al Órgano Interno de Control en PEP, para que realice las investigaciones correspondientes y finque las responsabilidades a las que haya lugar.

La recomendación correspondiente se emitió en el Resultado Núm. 6 del presente informe.

13-B-27000-12-0243-08-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Tabasco para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones atribuibles a los funcionarios del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco (ITSC), que en su gestión suscribieron el convenio número 425103845 con Pemex Exploración y Producción (PEP) sin que el ITSC contara con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del convenio y que no requeriría de la subcontratación con terceros para el cumplimiento de los trabajos contratados; dado que subcontrató el 92.7% de los servicios.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 7 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 2 Recomendación(es), 1 Promoción(es) del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 7 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Multa(s).

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar o promover la intervención de la(s) instancia(s) de control competente con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente se emite el 6 de noviembre de 2014, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar los recursos recibidos mediante contratos y convenios celebrados con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el desarrollo de diversos proyectos, adquisiciones y otros servicios, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco (ITSC) no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

• Durante el ejercicio 2013, el ITSC suscribió seis contratos con Pemex Exploración y Producción (PEP) para la prestación de diversos servicios, y del análisis de los mismos, se manifestó que quedaba expresamente pactado por el ITSC no podría ejecutar parcial o totalmente los servicios por otro, por lo que quedó prohibida la subcontratación; no obstante, el ITSC subcontrató a seis empresas, con las cuales suscribió dos convenios en un porcentaje promedio del 92.0% para cumplir con cada uno de los convenios suscritos con PEP.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Revisar y analizar los contratos y convenios suscritos por el Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

2. Constatar que los pagos efectuados al Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, concuerdan con lo convenido de conformidad con la documentación que lo acredite.

3. Verificar que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa del desarrollo de los proyectos encomendados al Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco.

4. Verificar los entregables, los informes parciales y finales de los avances en la ejecución de los servicios, y actas de finiquito de los contratos y/o convenios.

5. Constatar mediante circularización a terceros, el pago y cumplimiento de la prestación de los servicios, así como a diferentes autoridades competentes para verificar la documentación legal, financiera y fiscal.

6. Compulsar mediante visitas domiciliarias a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y proveedores, para constatar el cumplimiento de los servicios prestados.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 134

2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 1, Párrafo. Quinto.

3. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 4.

4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Declaración II.7 y Cláusula Décima del Convenio 421003814; Declaración II.8 y Cláusula Vigésima Segunda del Convenio 425103845; Declaración II.7 y Cláusulas Séptima y Décima Octava de los Convenios 428813812, 428813823, 428813846 y 428813859 suscritos entre PEP y el ITSC.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 37; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.